

Se han aprobado los decretos que amparan la actuación del IRYDA en 23 comarcas con una superficie total de 3.422.400 Ha.

Se han declarado Zonas Regables de Interés Nacional las siguientes: Río Vinalopó (Alicante), Abanilla (Murcia) y Ampliación de Hellín (Albacete), con una superficie total de 29.787 Ha. y regable de 20.100 Ha.

Se han aprobado por decreto en Consejo de Ministros los Planes Generales de Colonización de las zonas: Laguna de Antela (Orense), Canal de Castilla al Norte de Frómista (Palencia), Almonte-Marismas (Sevilla-Huelva), Sector VI de Dalías (Almería), Cuenca Alta y Media del río Vinalopó (Alicante), Abanilla (Murcia) y Ampliación de Hellín (Albacete) con una superficie total de 84.759 Ha. y regable de 56.232 Ha.

Se han puesto en regadío por el Estado 27.030 Ha. y 14.264 Ha. por la iniciativa privada y se han realizado mejoras en otras 62.200 Ha. de regadíos antiguos.

Se han promulgado los Decretos que declaran de utilidad pública la Concentración Parcelaria en 209 zonas con una superficie total de 283.780 Ha. y se han terminado los trabajos de Concentración en 210 zonas con una superficie concentrada de 303.157 Ha.

Se han constituido 143 nuevas Agrupaciones de agricultores en comarcas de actuación del IRYDA, con un total de 1.510 socios y 23.318 Ha. agrupadas y 24 Agrupaciones Cerealistas con 220 socios y 4.075 Ha. afectadas.



Se ha seguido una política de ordenación de la producción, reconversión de cultivos, racionalización del empleo de los medios de producción para reducir los costes de producción y mejora de la calidad de los productos.

Los criterios fundamentales seguidos para lograr esta política han sido:

- Adecuar los estímulos para la evolución de las producciones cerealistas, disminuyendo el cultivo de trigo y arroz y fomentando el del maíz.

- Fomentar las producciones de forraje, leguminosas, semillas oleaginosas, lúpulo, vinos de calidad, frutos secos y tropicales, flores, plantas ornamentales y maderas.

- Reconversión del naranjal afectado por la «tristeza» y fomento de las variedades de media estación y tardías. Reconversión varietal de los frutos de pepita y hueso con vistas a la mejora de calidad y ampliación del calendario de producción. Impulso de las producciones hortícolas para la industria y extratempranas para el consumo en fresco. Reconversión del olivar en función de su rendimiento, calidad y posibilidades.

- Actuación selectiva en la producción de carnes fomentando la carne de vacuno e introduciendo un plan de promoción de la producción ovina de alta calidad.

Se pretende con esta política, dentro del marco general de la producción agraria, lograr un grado de autoabastecimiento adecuado y un equilibrio en la balanza comercial, con fomento de las producciones deficitarias y desestimulo de las excedentarias, en conjunción con la política de precios.

Para el logro de los objetivos señalados se han promulgado las disposiciones oficiales y realizado las acciones siguientes:

Cereales y leguminosas: Decreto 2196/1972 de 18 de agosto, regulador de la Campaña 1973-74 de cereales y otros granos.

Viñedo: Decreto 2395/1972 de 18 de agosto, por el que se regula el régimen de autorizaciones para nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones y reposiciones de marras.

Olivar: Decreto 1090/1972 de 13 de abril, sobre reconversión y reestructuración productiva del olivar; señalándose tres líneas de acción para: olivares con limitaciones productivas, olivares con posibilidad de mejoras permanentes y comarcas de mejor aptitud olivarera.

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 21 de junio, en la que se señalan normas para el establecimiento de Explotaciones Olivareras Colaboradoras.

Cítricos: Orden Ministerial de 29 de febrero, por la que se establecen las subvenciones a las plantaciones de agrios tolerantes a la «tristeza».

Oleaginosas: Orden Ministerial de 15 de junio, por la que se dictan normas para el fomento del cultivo e intensificación de la producción de plantas oleaginosas.

Tabaco: Decreto 836/1972 de 24 de marzo, por el que se establecen nuevas normas para la producción de tabaco en rama con destino a la exportación.

Ganado: Orden de 8 de junio, por la que se regulan determinados incentivos para el fomento del censo de ganado bovino selecto.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre por la que se crea una nueva modalidad de Unidades de Producción Ganadera, dentro del régimen de Acción Concertada para vacas reproductoras. En esta Orden se establece que la vacas serán consideradas a todos los efectos como inversión fija, con derecho, por tanto, para su adquisición de hasta un 70 por 100 de crédito y el 10 por 100 de subvención, y que los terneros de tales hembras podrán ser cebados en la propia explotación o venderlos para su acabado en otras explotaciones.

Orden de 29 de septiembre por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones para la potenciación de la producción de carne ovina.

Resolución de 22 de mayo sobre adquisición de terneras con destino a la reproducción. Programa que se ha desarrollado con la compra de terneras excedentes del componente de reposición normal en sus explotaciones, junto con las terneras recuperadas de núcleos de ganado selecto cedidas con anterioridad por el Ministerio, que se han depositado en Explotaciones Colaboradoras de Recría.

Orden de 31 de agosto sobre la concesión de incentivos a Núcleos Ganaderos Registrados. Acción que se ha llevado a cabo, con la concesión de subvenciones, como estímulo a la inscripción del ganado en los Registros Genealógicos.

Orden Ministerial de 26 de octubre sobre concesión de incentivos a Núcleos de Control para la Comprobación de Rendimientos del Ganado.

Durante 1972 es de destacar la implantación de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal a los que se les encomienda entre otras misiones el desarrollo tecnológico de la reproducción animal, la creación y explotación de bancos de semen para inseminación artificial, el seguimiento y control de rendimientos y la valoración genética y técnico-funcional de los sementales.

Medios de producción:

Orden Ministerial de 7 de octubre sobre subvenciones para fomento de la mecanización agraria.

Orden de 19 de julio regulando la concesión de subvenciones a Organismos Autónomos para ayudas a trabajos en favor de la mecanización agraria.

Orden de 14 de septiembre creando el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero, en orden a un

mejor conocimiento de la situación de oferta y demanda de plantas de vivero según especies, variedades y tipos comerciales para llevar a cabo una reordenación.

Decreto 3156/1972 de 26 de octubre en aplicación de la Ley 11/1971, sobre organización del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, que estructura este Organismo Autónomo de acuerdo con las misiones específicas a cumplir, especialmente en certificación de registros de plantas de variedades comerciales y variedades protegidas, así como la parte correspondiente a laboratorios; se refiere también el Decreto a la producción de semillas y plantas de vivero, reflejando la categoría de semillas, plantas de vivero y en general el material vegetal de multiplicación o reproducción que garanticen su procedencia, proceso de producción y niveles de calidad.

Se establece el condicionado para la redacción de los Reglamentos Técnicos Específicos y para la concesión de los títulos de productos de semillas y productos de plantas de vivero. Se detalla también la constitución y fines de la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, funciones y acciones a realizar por el citado Instituto, régimen financiero del mismo y se desarrolla con más amplitud la parte correspondiente a informaciones y sanciones.

Orden de 30 de septiembre estableciendo ayudas para las demostraciones que contribuyan al fomento de los medios de producción vegetal, al objeto de promover el conocimiento y adopción de nuevas tecnologías especialmente en semillas y plantas de vivero, herbicidas, productos hormonales, productos fitosanitarios, técnicas especiales de riego, material e instalaciones para cultivos forzados, y en general tecnologías aplicables a determinados cultivos y elevado interés económico en orden a una mejor expansión adecuada, incluidos los ornamentales.

Se ha iniciado el Programa de Fomento de Cultivos Forzados; estableciendo el primer inventario nacional de instalaciones para el cultivo forzado y protección de cultivos.

Se ha llevado a cabo en todas las provincias citrícolas españolas el Censo Nacional de Agrios, teniendo en cuenta distribución de especies y variedades, número de árboles, pirámides de edades por variedades, superficies, etc., en un total aproximado de unas 200.000 Ha.

Finalmente se han iniciado los trabajos para la caracterización y delimitación de las zonas de cultivo de almendro y avellano en las provincias de mayor producción, sobre una superficie aproximada de plantaciones regulares de más de 230.000 Ha. y unos 3.000.000 millones de árboles en plantación diseminada.